

ORDENANZA No. 13 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO” 2020-2023”

Recibido en la Oficina Jurídica, al primero de junio de 2020



AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Primero de junio de 2020
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 13 de 2020, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, al primero (1) de junio de 2020



MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

No. **013** de **01 JUN** 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3o. del Artículos 300, 339 y 342 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, Artículo 40
y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el numeral 3o. del Artículo 300 de la Constitución Política establece que corresponde a la Asamblea Departamental adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas.
- 2) Que el Artículo 339 de la Constitución Política determina que los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un Plan de Inversión de corto y mediano plazo.
- 3) Que el Artículo 342 de la Constitución Política prevé que para la adopción del Plan de Desarrollo Departamental se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.
- 4) Que el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 establece que el Plan de Desarrollo será sometido a consideración de la Asamblea Departamental dentro de los cuatro (4) primeros meses del periodo de Gobierno para su aprobación.
- 5) Que el Gobierno Departamental efectuó los ajustes correspondientes al Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" 2020-2023, de acuerdo con las recomendaciones propuestas por el Consejo Departamental de Planeación, producto del proceso de socialización en las provincias con las comunidades y la sociedad civil del Departamento.
- 6) Que así mismo, producto de los mesas sectoriales, diálogos ciudadanos y provinciales realizados con los sectores social, económico, comunitario, ambiental, educativo y cultural, salud, así como con las autoridades municipales, los gremios y sectores empresariales se incluyeron las recomendaciones consideradas estratégicas para el desarrollo regional.
- 7) Que en el Consejo de Gobierno efectuado el día 28 de abril de 2020, se debatió y aprobó el proyecto de Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" 2020-2023. Así mismo, el día 28 de abril de 2020, en el CONFIS NO.07 de 2020 se aprobó el Plan Plurianual de Inversión 2020-2023.
- 8) Que el Consejo Departamental de Planeación, mediante informe de marzo de 2020, emitió concepto favorable sobre el Plan de Desarrollo Departamental dentro de los términos legales establecidos por la Ley 152 de 1994.
- 9) Que se realizó la protocolización mediante acta de la consulta previa con los Grupos Étnicos del 30 de abril de 2020.
- 10) Que las Autoridades Ambientales: Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga (CDMB), Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Parque Nacionales Naturales de Colombia- **Territorial Andes Nororientales** emitieron concepto técnico favorable sobre el presente Plan de Desarrollo.



- 11) Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018 se adelantó la Audiencia Pública del Plan Plurianual de inversiones 2020-2023, protocolizada mediante acta del 30 de abril de 2020.
- 12) Que el Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" 2020-2023 se formuló con base en el Programa de Gobierno "Siempre Santander" inscrito en la Registraduría Nacional del Estado Civil, teniendo en cuenta las guías, circulares y directrices emitidas de la Procuraduría General de la Nación, y lo enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022".

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACION Y ADOPCIÓN DEL PLAN. Aprobar y adoptar el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander denominado: "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" para el periodo constitucional 2020 – 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: VISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. En el año 2023, Santander será reconocido a nivel nacional e internacional como un departamento seguro y confiable, líder de la región en emprendimiento, competitividad, ciencia, innovación y tecnología posicionándose como un atractivo para la inversión y el turismo, bajo el enfoque participativo, social y de inclusión. A su vez será un territorio que promueva la preservación y cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN. El Plan de Desarrollo Departamental está estructurado por los siguientes capítulos y/o componentes: 1. Marco Normativo, 2. Componente de Participación, 3. Componente General, 4. Línea Estratégica Seguridad y Buen Gobierno, 5. Línea Estratégica Competitividad, emprendimiento y empleo. 6. Línea Estratégica Equilibrio social y ambiental, 7. Proyectos Estratégicos 8. Componente Financiero 9. Componente seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo. 10. Bibliografía y anexos: diagnóstico situacional de niños, niñas y adolescentes del Departamento de Santander y Plan Territorial de Salud Pública. Todo lo relacionado en este artículo hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PLURIANUALES. Esta programación y las acciones que adelante la Administración Departamental se ceñirá a lo previsto en el Plan de Desarrollo Departamental, "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" 2020 – 2023. La ejecución de los programas y/o proyectos deberán ser consistentes con las metas fiscales y estarán sujetos a la existencia de recursos para su cabal ejecución. **Parágrafo:** Su armonización presupuestal será clasificada de conformidad con la codificación del formulario Único (FUT) artículo 188 de la Ley 1753 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSVERSALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN. Cuando existan metas compartidas entre Secretarías e Institutos Descentralizados y cuando los responsables del indicador de un programa viabilicen el proyecto, podrá ser ejecutado por otra Secretaría o Instituto transversalmente con el visto bueno de la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Sólo se podrán ejecutar programas y/o proyectos de inversión que hagan parte del Presupuesto General del Departamento de Santander y del Plan de Desarrollo Departamental, los cuales se encuentren evaluados previamente por el órgano competente, con informe de viabilidad y registrados en el Banco de Programas y

Proyectos de Inversión Departamental, que deberán ser certificados por la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORME ANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO. *El Gobernador de Santander presentará un informe anual de la ejecución del Plan de Desarrollo a la plenaria de la Asamblea Departamental, en las primeras sesiones ordinarias anuales de cada vigencia, y cuando la Asamblea Departamental lo estime conveniente.*

ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR. *Se autoriza al Gobernador de Santander para:*

- a) Renegociar el saldo de la deuda departamental con las instituciones financieras con las cuales se tiene compromisos vigentes con el fin de obtener condiciones más favorables.
- b) Gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones de endeudamiento que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
- c) Celebrar todo tipo de contratos de Asociación Público Privadas, Contratos- Plan, Pactos Regionales y Territoriales, Convenios Interadministrativos o Alianzas Estratégicas Público Privadas, así como para cofinanciar proyectos con personas, organizaciones, asociaciones, etc., de derecho público y privado del orden Municipal, Departamental, Metropolitano, regional, nacional e internacional que sean necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" 2020 – 2023.
- d) Para efectos de la autorización concedida en el literal anterior en lo que refiere a los Contratos Plan hasta su culminación, Pactos Territoriales Bicentenario y Santanderes, Alianzas Estratégicas Público Privadas, el Gobernador de Santander previo el uso de la autorización en mención, presentará un informe integral a la Asamblea de Santander sobre cada uno de los proyectos que contemplarán la utilización de la autorización respectiva.

La autorización se concede hasta el 31 de diciembre de la vigencia 2020 en todo lo que compete al literal c.

- e) Constituir los patrimonios autónomos y la titularización de rentas que sean necesarios para el desarrollo de proyectos estratégicos, previo el otorgamiento de los avales y garantías exigidas por el sector financiero, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- f) Incorporar en el presente Plan de Desarrollo Departamental, los proyectos sin situación de fondos que sean concertados con los entes territoriales y/o negociados con el Gobierno Nacional, los cuales deben estar aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), y que sean financiados por el Sistema General de Regalías.
- g) Realizar las correcciones ortográficas, aritméticas, de digitación, puntuación, numeración y nomencladores que se presenten en el Plan de desarrollo.

ARTÍCULO NOVENO: REESTRUCTURACIÓN SALUD. Autorizar hasta el 30 de junio de 2021 al señor Gobernador del Departamento de Santander para realizar el estudio técnico, jurídico y financiero, para adelantar el proceso de reestructuración de la red pública hospitalaria, pasivos, liquidación y/o fusión de entidades de conformidad con el modelo de red de prestación de servicios de salud del Departamento de Santander, previa autorización de la Asamblea Departamental de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO: PLAN TERRITORIAL DE SALUD. Aprobar el Plan Territorial de Salud - PTS 2020-2023 del Departamento de Santander, acorde a lo establecido en la Resolución 1536 de 2015, capítulo IV, artículo 27 y lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP y la Estrategia PASE a la Equidad en Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PLANES, POLÍTICAS Y AGENDAS INSTITUCIONALES, TERRITORIALES Y SECTORIALES. Los planes, políticas y agendas de tipo institucional, territorial y sectorial que sean formulados durante la vigencia del presente Plan y que se enmarquen en la Visión Santander 2030, harán parte del Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" y serán apoyados con sujeción a las limitaciones fiscales y presupuestales del Departamento, a su vez el Plan de Desarrollo Departamental y su contenido será armonizado con el KPT (Kit de Planeación Territorial del DNP.)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS HUMANOS. De conformidad con el artículo 123 del Plan Nacional de Desarrollo, el Departamento de Santander continuará la implementación en su territorio de la política pública de DDHH 2014-2034 enfoque en derechos y enfoque diferencial, para la garantía de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SIEMPRE PAZ Y DERECHOS HUMANOS: El Departamento de Santander en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo en el marco del "Pacto por la construcción de paz" implementará el programa "Siempre Paz y Derechos Humanos" buscando la cultura de la paz, legalidad, convivencia, estabilización y reparación de las víctimas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. De conformidad con este Plan de Desarrollo construido con base en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, autorizar al señor Gobernador de Santander para suscribir convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con otros gobiernos, instituciones, entidades públicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones de educación superior, el sector privado nacional e internacional, instancias bilaterales y multilaterales, con el objetivo de generar acciones conjuntas para el desarrollo social y económico de Santander. Asignando el presupuesto requerido en especie o financiero como contrapartida, que permitan apoyar las estrategias orientadas a potencializar las exportaciones del departamento, incrementar la Inversión Extranjera Directa en la región, fortalecer el emprendimiento y la innovación, mejorar las capacidades de gestión para aumentar la participación de Santander en proyectos de cooperación técnica, cooperación financiera (reembolsable y no reembolsable), cooperación SUR-SUR, cooperación triangular, cooperación COL-COL y ayuda humanitaria, de emergencia o donaciones. Parágrafo: La autorizaciones concedidas al Gobernador en el presente artículo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PROVINCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN (PAP). Autorizar al Gobernador de Santander por el término de dos (2) años, a partir de la aprobación y publicación de la presente Ordenanza, para que elabore y expida los respectivos estatutos o reglamentos internos de las Provincias Administrativas y de Planificación-PAP del Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL. En concordancia con los artículos 29 y 42 de la Ley 152 de 1994, se determina que es función constitucional y legal realizar la **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO**, la cual corresponderá al Departamento, disponiendo para ello de un Sistema de Seguimiento desarrollado bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, buscando medir los avances en la ejecución de los programas, metas físicas, a través de

indicadores, igualmente verificar la ejecución presupuestal de la inversión. Permitiéndole al señor Gobernador y al equipo técnico consolidar permanentemente los avances en su gestión, la cual siempre va orientada al logro de los mejores resultados que beneficien a la población santandereana.

De acuerdo al Decreto 1499 de 2017, el Departamento de Santander tiene la responsabilidad de liderar la implementación y el Seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, adoptado y reglamentado mediante los Decretos 493 y 494 de 2018, y al cual debe hacer **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**, a las 18 políticas institucionales. En consideración al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 612 de 2018, le corresponde al Departamento, coordinar el Seguimiento y Evaluación de los 12 Planes Institucionales y Estratégicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Para la ejecución del Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental podrá emprender acciones para gestionar recursos en lo que corresponde a políticas sectoriales, territoriales de cooperación nacional e internacional y de crédito público, que garanticen la pre inversión e inversión en proyectos estratégicos de alto impacto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. Los criterios de priorización para la inversión en programas y proyectos de interés en la promoción y planificación del desarrollo regional serán los siguientes:

- a) Que se enmarquen dentro de las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, directivas de la Procuraduría General de la Nación y Documentos CONPES, Agenda Nacional de productividad y competitividad y la misión de Lucha contra la Pobreza.
- b) Que correspondan y sean consistentes con el planteamiento estratégico y programático incorporado en el Plan de Desarrollo Departamental, "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" 2020 - 2023, que contiene los planteamientos del Programa de Gobierno.
- c) Que correspondan a los macro proyectos identificados en la Visión Santander 2030, en el componente estratégico del Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" 2020 - 2023, en los planes prospectivos provinciales, plan integral del Área Metropolitana de Bucaramanga y los planes de desarrollo municipales siempre y cuanto hagan parte de del Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" 2020 - 2023.
- d) Que sean proyectos estratégicos que permitan afrontar la problemática de infancia, adolescencia y juventud acogiendo los indicadores establecidos por la Procuraduría respecto a este tema, así como los concernientes a los diferentes ciclos de vida con enfoque diferencial, de género, étnico y cultural.
- e) Que sean proyectos priorizados a los cuales se les asigne recursos por el Sistema General de Regalías y sean viabilizados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).
- f) Que sean proyectos estratégicos que permitan afrontar la problemática de la pandemia de COVID-19 y contribuyan a la reactivación y dinamización económica del departamento.
- g) Estar debidamente registrados en los Bancos de Programas y Proyectos Nacional, Departamental y Municipal.

- h) Los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General de la Nación en el presente cuatrienio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Realizar un plan de acción articulado entre el Departamento y el Distrito Especial, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, con el fin de desarrollar los diferentes programas y proyectos para el desarrollo de las metas incluidas en el Plan de Desarrollo "Santander siempre contigo y para el mundo 2020-2023".

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Hacen parte integral de la presente ordenanza las tablas estadísticas, Mapas, Gráficas, el Plan Plurianual de Inversiones 2020 – 2023, el diagnóstico situacional de niños, niñas y adolescentes del Departamento de Santander y Plan Territorial de Salud y certificaciones de las Secretarías de Salud, Educación y Hacienda Departamental, referenciados en todo el contenido del texto y documento del Plan de Desarrollo de Santander "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" 2020 - 2023.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA. La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE. 01 JUN 2020

Dada en Bucaramanga, a los



LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS
Presidente



SERGIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS
Secretario General



Digito Yenny Paola vera Gamez
Reviso: Daniel Orduz Quintero



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
El presente documento es una copia de la ordenanza que se encuentra en el archivo de la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Santander.
Presentada en la fecha de _____ Año _____
El Debate en la fecha de _____ Año _____
El Debate en la fecha de _____ Año _____
El Debate en la fecha de _____ Año _____